

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2016-018

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 el 12 de septiembre de 2014, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa, a la que corresponde administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario y los recursos que lo constituyen, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 80 del mencionado código orgánico; y que, en concordancia con lo señalado, el artículo 319 del COMF dispone que el Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario será administrado por la COSEDE;

Que el numeral 9 del artículo 85 del COMF dispone que es función del Directorio de la COSEDE dictar las normas administrativas y expedir los manuales operativos que regirán su funcionamiento;

Que el artículo 320 del COMF establece que las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario están obligadas a participar con las contribuciones y aportes al Seguro de Depósitos, cuyos recursos conforme señala el artículo 321 del mismo código orgánico deben ser gestionados a través de fideicomisos independientes administrados por el Banco Central del Ecuador, cuyo constituyente será la COSEDE;

Que el numeral 2 del artículo 324 del COMF dispone a la COSEDE constituir el Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de dicho sector, conforme lo prevé el numeral 1 del artículo 325 del mismo código orgánico;

Que el Directorio de la COSEDE, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2016, conforme consta del ACTA No. 2016-007, tomó conocimiento del texto del contrato de fideicomiso mercantil denominado FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, emitiendo la Resolución No. COSEDE-DIR-2016-015 de la misma fecha, en cuyo artículo 1 se autoriza al Gerente General de la entidad para que proceda, conjuntamente con el Banco Central del Ecuador en calidad de Administrador Fiduciario, a la instrumentación del mencionado contrato de fideicomiso mercantil;

Que, con fecha 14 de julio de 2016 y ante el señor Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, la COSEDE constituyó el contrato de fideicomiso mercantil denominado FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, cuyo inciso tercero del numeral 1 del Capítulo Primero de la Cláusula Segunda establece que su "APORTE inicial incluye los valores que corresponden a las CONTRIBUCIONES de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda que fueron aportados por el CONSTITUYENTE al Fideicomiso Mercantil denominado "Fondo del Seguro de Depósitos", correspondiente al sector financiero privado, constituido mediante escritura pública de 15 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito";

Que el artículo 460 del COMF establece que las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda son entidades que forman parte del sector financiero popular y



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



solidario, dentro de los segmentos establecidos de acuerdo al tipo y al saldo de sus activos por la Resolución No. 038-2015-F expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que contiene las Normas para la Segmentación de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, vigentes a partir de su expedición el 13 de febrero de 2015 y se encuentran publicadas en el Registro Oficial No. 457 de 12 de marzo de 2015;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 326 del COMF, las contribuciones de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda al Seguro de Depósitos se rigen por los porcentajes y plazos establecidos en la Norma para Fijar la Contribución al Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario aprobada, por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 168-2015-F de 16 de diciembre de 2015, en vigencia desde su publicación en el Registro oficial No. 676 de 25 de enero de 2016;

Que, en relación a lo previsto en la Disposición Transitoria Vigésima Novena del COMF, el señor Intendente General (S) de la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. SB-IG-2016-0006-O de 22 de enero de 2016, ha informado que “las cuatro entidades que conforman en sistema mutual, actualmente bajo el control de esta Superintendencia de Bancos, resolvieron permanecer en el Sector Financiero Popular y Solidario y comunicaron del particular a este organismo de control”;

Que, una vez constituido el nuevo FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, es necesario que las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, como parte del citado sector, realicen sus contribuciones con cargo a dicho seguro a partir del mes de agosto de 2016, y que se transfiera el monto correspondiente de estas entidades a dicho fideicomiso mercantil;

Que, en atención al principio de prudencia establecido en el inciso primero del artículo 89 del COMF, es necesaria la aplicación del criterio de cubrir la contingencia del Seguro de Depósitos; y,

Que mediante Informe Técnico No. CTRS-FSD-2016-002, constante en Memorandos Nos. COSEDE-CTRS-2016-0061-M de 29 de julio de 2016 y COSEDE-CTRS-2016-0066-M de 03 de agosto de 2016, la Coordinación Técnica de Riesgo Sistémico de la COSEDE ha presentado una propuesta de metodología para determinar el monto total, correspondiente a las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, a ser transferido al Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, para aprobación del Directorio de la entidad, el mismo que es competente para el efecto conforme consta en el Informe Jurídico constante en Memorando No. COSEDE-CPSF-2016-0108-M de 03 de agosto de 2016 emitido por la Coordinación Técnica de Protección de Fondos y Seguros,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la metodología para determinar el monto total, correspondiente a las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, a ser transferido al Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, contenida en el Informe Técnico No. CTRSFSD-2016-002 emitido por la Coordinación Técnica de Riesgo Sistémico de la COSEDE.

Artículo 2.- Disponer a la administración de la COSEDE que actualice el cálculo del monto a ser transferido aplicando la metodología aprobada, utilizando información validada al mes de julio de 2016, para lo cual instruirá a la Corporación Financiera Nacional BP, en su calidad de Administradora Fiduciaria, que confirme la información de rendimientos y remita los estados financieros correspondientes a la COSEDE.

Artículo 3.- Autorizar a la administración de la COSEDE a instruir a la Corporación Financiera Nacional BP, en su calidad de Administradora Fiduciaria, que proceda a transferir a la respectiva cuenta corriente que la COSEDE mantiene en el Banco Central del Ecuador los valores que corresponden a las contribuciones de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda que fueron aportados por la COSEDE al Fideicomiso Mercantil denominado "Fondo del Seguro de Depósitos", correspondiente al sector financiero privado, constituido mediante escritura pública de 15 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, conforme dispone el inciso tercero del numeral 1 del Capítulo Primero de la Cláusula Segunda del el contrato de fideicomiso mercantil denominado FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, constituido el 14 de julio de 2016 ante el señor Notario Décimo Cuarto del cantón Quito.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los 04 días del mes de agosto de 2016.


David Villamar Cabezas
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El economista David Villamar Cabezas, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión extraordinaria celebrada el 04 de agosto de 2016 en la ciudad de Quito, D.M. **LO CERTIFICO.-**


Eugenio Paladines Camacho
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

